

**Universidad Nacional Autónoma de México Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico**

**Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM
Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera
a la UNAM**

Normas de Operación

Con la finalidad de contar con una planta académica equilibrada en términos de experiencia y juventud, y de esta manera contribuir al mejoramiento constante de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, la Universidad Nacional Autónoma de México ha puesto en marcha el *Programa de Renovación de la Planta Académica*.

En este marco, se instrumentó el *Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación para personal académico de carrera de tiempo completo de la UNAM*, con el cual se han abierto oportunidades de contratación que permiten poner en marcha el presente *Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM*.

I. Objetivos

- Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere.
- Cubrir las necesidades y las vacantes generadas por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y por la reasignación de plazas de profesor o de investigador emérito.
- Reforzar las áreas del conocimiento existentes y atender las áreas o necesidades emergentes, de conformidad con los planes de desarrollo de las entidades académicas o dependencias universitarias.

II. Perfil de los candidatos

Con el propósito de cumplir con los objetivos planteados, los candidatos, además de contar con una edad menor de 39 años para mujeres y menor de 37 años para hombres, deberán cubrir alguno de los siguientes perfiles:

- 1) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como profesores a los planteles del bachillerato, a las entidades académicas de las áreas de las artes, arquitectura, diseño, trabajo social y enfermería, así como a dependencias universitarias.
- 2) Jóvenes con el grado de doctor, para incorporarse como profesores o investigadores a las entidades académicas pertenecientes a los subsistemas de facultades y escuelas, de unidades multidisciplinarias, de institutos y centros de humanidades y de la investigación científica.
- 3) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como técnicos académicos a cualquier entidad académica o dependencia universitaria.

III. Modalidades

La incorporación se realizará mediante un contrato individual de trabajo, en los términos del artículo 51 del Estatuto

del Personal Académico (EPA) de la UNAM. Las figuras académicas equivalentes, a juicio del Consejo Técnico respectivo, serán las siguientes:

- a) Profesor Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado mínimo de maestro, en referencia a los casos señalados en el inciso 1 del apartado II.
- b) Profesor o Investigador Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado de doctor.
- c) Técnico Académico Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado mínimo de maestro.

Las áreas que requieran ser reforzadas o iniciadas con las contrataciones de este subprograma deberán ser establecidas con base en las metas y prioridades de los programas de docencia o investigación señalados en el plan de desarrollo de la entidad académica. Las contrataciones deberán ser aprobadas por los consejos técnicos con el aval, en su caso, del consejo interno.

Los académicos incorporados recibirán un estímulo equivalente al nivel "B" del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), por un máximo de cinco años, siempre y cuando su contrato continúe vigente. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE a través del proceso de evaluación, en los términos de la convocatoria vigente en ese momento.

IV. Requisitos generales

1. La entidad académica o la dependencia universitaria deberá contar con una plaza vacante generada por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y/o por la reasignación de plazas de profesor o investigador emérito.
2. Ser menor de 39 años de edad para mujeres, o de 37 para hombres, en la fecha de inicio de la incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente.
3. La fecha de inicio deberá ser el primero o el 16 del mes y no podrá tener una retroactividad mayor a un mes de la fecha de entrega de los documentos completos a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).
4. Presentar un oficio a la DGAPA solicitando la incorporación, firmado por el director de la entidad académica o la dependencia universitaria que postule al (la) candidato (a); éste deberá especificar la justificación académica de la postulación a este subprograma.
5. Presentar copia del oficio del Consejo Técnico en la cual, con base en la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora y en su caso del Consejo Interno se aprueba la contratación del (la)

candidato (a). Este deberá contener el nombre del subprograma, el periodo de la incorporación y el área de conocimiento a la que se incorporará el candidato.

6. Entregar el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo de incorporación y describir las labores y las funciones que realizará el (la) postulante y la distribución del tiempo contratado (cronograma) dedicado a las mismas y el área académica donde se incorporará. Dicha justificación dependerá directamente de la figura y el nivel académico equivalentes a los que ingrese. Para las figuras de profesor o de investigador, las labores y las funciones deberán contemplar:
 - Proyectos o líneas de investigación en los que participará e indicar si será responsable, responsable, ayudante, asesor técnico, o coordinador del proyecto.
 - Actividades docentes que realizará en los términos que indica el artículo 61 del EPA, especificando las asignaturas a impartir en el área correspondiente, y
 - Actividades de planeación y de apoyo a la docencia que desarrollará.
 - Actividades institucionales en las que se involucrará. Para la figura de técnico académico, las labores y las funciones deberán contemplar:
 - Tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos que atenderá, o
 - Servicios técnicos que desempeñará en la entidad académica o en la dependencia universitaria.
7. Presentar copia del grado de maestro o de doctor, según sea el caso; o copia de la constancia que acredite la obtención del grado. Si el diploma o constancia es de una institución del extranjero deberá venir acompañada de la apostilla así como de su traducción oficial.
8. Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a las labores para las que será contratado, y
9. Presentar la documentación para la contratación por el artículo 51 del EPA, descrita en el apartado VI de estas Normas.

Las entidades académicas o las dependencias universitarias serán las responsables de realizar oportunamente los trámites para la incorporación con la figura de personal académico de tiempo completo.

V. Duración

La UNAM, a través de la DGAPA, contratará por el artículo 51 del EPA, al (la) candidato (a) por un año, con la figura académica equivalente que corresponda, de acuerdo al apartado III de estas Normas. Al término del año de incorporación, y si así lo considera conveniente, la entidad académica o la dependencia universitaria procederá de acuerdo con las etapas descritas en el apartado IX de estas Normas.

VI. Documentación para la contratación por el procedimiento indicado en el artículo 51 del EPA

- a) Acta de nacimiento original o carta de naturalización.
- b) *Curriculum vitae* actualizado (deberá contener domicilio actualizado y estado civil).
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la CURP.
- d) Copia de identificación oficial (INE vigente, pasaporte o cédula profesional).
- e) Dos fotografías recientes tamaño infantil, a color y en fondo blanco.
- f) Copia de comprobante de domicilio vigente (recibo de agua, luz o teléfono), con una antigüedad no mayor a dos meses.
- g) Documento con la opinión razonada de la comisión dictaminadora sobre cómo cubre los requisitos que establece el EPA para la figura, la categoría y el nivel correspondientes; el documento deberá especificar el periodo de contratación.
- h) Formato de seguro de vida de la aseguradora con convenio vigente con la UNAM.
- i) Formato vigente de seguro de gastos médicos mayores.
- j) Nombres y % a recibir de los beneficiarios del pago de marcha.
- k) Solicitud de apertura de cuenta bancaria o los datos de la cuenta bancaria donde desea le sean depositados los pagos.
- l) En caso de ser extranjero, anexar la tarjeta de residencia correspondiente.
- m) En caso de que el candidato se encuentre impartiendo asignaturas en el momento de la incorporación, deberá presentar la forma única de baja (transferida en el Sistema Integral de Personal) y,
- n) En caso de que el candidato se encuentre desempeñando una plaza de funcionario, deberá presentar la adenda de la baja por renuncia tramitada ante la Dirección General de Personal (DGPe).

VII. De las obligaciones

1. De la entidad académica o la dependencia universitaria:
 - a) Servir de enlace con la DGAPA para realizar los trámites correspondientes para la contratación.
 - b) Realizar, con dos meses de anticipación al término del primer año de contratación por el artículo 51 del EPA, los trámites correspondientes para que el académico incorporado, de ser el caso, sea recontratado.
 - c) En un plazo no mayor de tres años, contado a partir del ingreso del académico al subprograma, convocar al Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área académica que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.
 - d) En los casos de que el COA no se convoque al finalizar el tercer año de haber iniciado el primer contrato, la plaza será retirada por la DGAPA hasta la presentación de un nuevo candidato.
2. Del (la) académico (a) incorporado (a):
 - a) Cumplir con las obligaciones señaladas en el EPA.
 - b) Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico correspondiente.
 - c) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
 - d) Entregar un informe académico de las actividades realizadas al Consejo Técnico que corresponda, al término de los primeros diez meses de incorporación.
 - e) Presentarse al COA que se convoque.

VIII. Procedimiento

El director de la entidad académica o la dependencia universitaria enviará a la DGAPA un oficio solicitando la incorporación, acompañada de la documentación que se menciona en los apartados IV y VI.

- a) La DGAPA revisará y dictaminará que las solicitudes cumplan con las presentes Normas, en especial con los requisitos establecidos en el apartado IV.
- b) En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto (DGP) la adecuación de la plaza con adscripción a la DGAPA.
- c) La DGP realizará la adecuación de la plaza y comunicará a la DGAPA el número de plaza.
- d) La DGAPA realizará los trámites de contratación ante la DGPe.
- e) Una vez tramitada la solicitud ante la DGPe, la DGAPA citará al candidato a firmar el contrato.
- f) La DGAPA notificará a la entidad académica o dependencia universitaria el día en que el (la) académico (a) recibirá el primer pago; la cual pagará quincenalmente, a través de su unidad administrativa, mediante cheque o depósito bancario.
- g) La DGAPA realizará los trámites del estímulo equivalente al PRIDE B, y en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos, gestionará el pago del PEI.
- h) La DGAPA realizará el trámite correspondiente al pago del estímulo por asistencia que establece la Cláusula No. 51 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico. Dicho trámite se lleva a cabo por periodo anual. Por lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá enviar los nombres de los profesores, investigadores o técnicos académicos incorporados al Subprograma que son merecedores del estímulo por asistencia al final del periodo lectivo.
- i) Con tres meses de anticipación a la terminación del contrato, la DGAPA informará a la entidad académica o a la dependencia universitaria la fecha de término de la incorporación, con el objeto de que la entidad o la dependencia, si así lo decide, realice los trámites ante la DGAPA para que se le asigne la plaza vacante, en el nivel en el que fue incorporado (a) el (la) académico (a).

IX. Ingreso a la plaza adscrita a la entidad académica o la dependencia universitaria proponente

1. Con un mes de anticipación al término del año de la contratación del (la) académico (a) por el artículo 51 del EPA, la entidad académica o la dependencia universitaria realizará los trámites para que, de ser el caso, la plaza le sea adscrita.
2. Para lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar lo siguiente:
 - a) Solicitar, mediante oficio a la DGAPA, que se realicen las gestiones ante la DGP para que se le adscriba la plaza.
 - b) Entregar la aprobación del Consejo Técnico para un nuevo contrato.
3. La DGAPA revisará la documentación presentada y solicitará a la DGP se asigne la plaza a la entidad académica o a la dependencia universitaria.

4. Una vez que la DGP apruebe la apertura o la transferencia de la plaza, la DGAPA informará a la entidad académica o a la dependencia universitaria.
5. Una vez que la DGP emita el oficio en el que aprueba la transferencia de la plaza a la entidad académica o dependencia universitaria, se dará un plazo máximo de 15 días para que se realice la firma del contrato correspondiente, ya que se tramitará la baja del académico de su adscripción en DGAPA, y
6. En caso de que la plaza quede vacante por cualquier motivo y en cualquier momento, la entidad académica o la dependencia universitaria deberá postular ante la DGAPA al (la) nuevo(a) candidato(a) a ser incorporado(a) por este subprograma.

X. Procedimiento del Concurso de Oposición Abierto

En un plazo no mayor de tres años, contado a partir del ingreso del académico al subprograma, convocar al concurso de oposición abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área académica que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.

1. Antes de finalizar el tercer año de contratación del académico por el artículo 51 del EPA, la entidad académica o dependencia universitaria deberá iniciar los trámites para el ingreso por COA, en los términos de la Legislación Universitaria, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 del Estatuto General y 66 y 67 del EPA.
2. El Director de la entidad académica o dependencia universitaria someterá a consideración del Consejo Técnico correspondiente una convocatoria. Una vez aprobada por el Consejo Técnico, el Director la enviará a la DGAPA para su revisión en cuanto al cumplimiento de la Legislación Universitaria, en lo específico del EPA, y de la prevalencia del espíritu abierto del concurso.
3. La DGAPA analizará la convocatoria con apego a las normas del subprograma de incorporación de jóvenes académicos, la cual deberá publicarse en *Gaceta UNAM*.
4. El procedimiento deberá apegarse a lo previsto en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3 (en lo que concierne al personal de carrera) y 5.4 del Prontuario sobre Trámites para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UNAM.

XI. Interpretación

Cualquier controversia respecto a la interpretación de las presentes *Normas de Operación* será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

Transitorio

ÚNICO. Las presentes Normas entrarán en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de marzo de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**